

nima", y posteriormente, en nombre y representación de "Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de marzo de 1993, confirmada en reposición por Resolución de fecha 29 de septiembre de 1994, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, y el derecho por parte de la entidad "Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima" a obtener la inscripción de la marca número 1.576.211; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6911 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 385-94-04, promovido por «Herdez, Sociedad Anónima de CV».*

En el recurso contencioso-administrativo número 385-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Herdez, Sociedad Anónima de CV», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y 20 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ramírez Plaza, en nombre y representación de la razón social "Herdez, Sociedad Anónima de CV", contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos nulas por no ajustarse, ahora, a Derecho las Resoluciones de fechas de 5 de agosto de 1992 y 20 de septiembre de 1993, acordando la inscripción en la citada Oficina de la marca 1.527.943, con distintivo "Chula Vista" para los productos solicitados en la clase 29 de nomenclátor; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6912 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 141/1994, promovido por «Société le Verre Fluore, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 141/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Société le Verre Fluore, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Société le Verre Fluore, Sociedad Anónima", representada por la Procuradora de los Tribunales doña Amparo Ramírez Plaza, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de junio de 1992 que denegó la marca inter. número 539.748 "Ir Guide" para productos de la clase 9 del nomenclátor y contra la de 20 de septiembre

de 1993 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6913 *RESOLUCIÓN de 28 febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.120-94, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.120-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de agosto de 1993 y 25 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de la Plata Corbacho en representación de la entidad "Frigo, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 4 de agosto de 1993, dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas que otorgó la marca número 1.743.585 "Frigodis" para la clase 29 del nomenclátor internacional de productos y servicios, y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición que interpuso contra la Resolución anterior, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por contrarios a Derecho, para que se deje sin efecto la concesión registral de la citada marca número 1.743.585 "Frigodis" para la citada clase 29. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6914 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 574/1993, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 574/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle y Sánchez, actuando en nombre y representación de "Kas, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1992, por la que se concedió el registro de la marca internacional número 536.572 "Codi Cash", así como contra la de 2 de junio de 1993, por la que se desestimó el recurso de reposición, formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»